

Referencia: IEF_PR_CON_00149_2023

Asunto: **INFORME** – PROY ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BBRR DE LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DE LA J.A A LA SUSCRIPCIÓN DE SEG. AGRARIOS DEL PLAN DE SEG. AGRARIOS COMBINADOS, APLICADAS A TRAVÉS DE DCTO EN EL MOMENTO DE LA CONTRATACION

Ha tenido entrada en esta Dirección General con fecha 4 de septiembre de 2023, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, oficio de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre el siguiente proyecto normativo: **“Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva de la Junta de Andalucía a la suscripción de seguros agrarios del plan de seguros agrarios combinados, aplicadas a través de descuento en el momento de la contratación”.**

La Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre Seguros Agrarios Combinados, y el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para su aplicación, permite, a través del Sistema de Seguros Agrarios Combinados, cubrir las pérdidas económicas generadas por las adversidades climáticas, enfermedades o accidentes salvaguardando las rentas de las explotaciones. Para ello, anualmente el Consejo de Ministros aprueba el Plan de Seguros Agrarios Combinados que regula todas las líneas de aseguramiento que pueden suscribir las personas interesadas en proteger sus producciones agrícolas, ganaderas, acuícolas y forestales.

En el ámbito estatal, el Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado al Seguro Agrario, establece el régimen de subvenciones al Seguro Agrario que tendrán carácter de ayudas estatales y estarán sujetas a los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en virtud de los cuales, estas ayudas deberán ser compatibles con el mercado interior. Del mismo modo, se especifica que las comunidades autónomas podrán conceder ayudas con la misma finalidad, siempre que el importe conjunto no supere la intensidad máxima establecida en la normativa de la Unión Europea en materia de ayudas estatales.

Así, en Andalucía, conforme al Decreto 63/1995, de 14 de marzo, por el que se regulan las subvenciones a los seguros agrarios, se podrá subvencionar parcialmente el coste de las pólizas de los seguros agrarios para las explotaciones agrícolas, ganaderas, acuícolas y forestales que se encuentren en el territorio de Andalucía. Sus bases reguladoras en régimen de concurrencia no competitiva están actualmente desarrolladas por la Orden de 13 de abril de 2018, y establecen que la formalización de la correspondiente póliza o contrato de seguro, tiene la consideración de solicitud de la subvención.

Conforme a dicha Orden de 13 de abril de 2018, las ayudas consistirán en un porcentaje sobre la ayuda estatal concedida a través de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (en adelante ENESA), garantizándose la compatibilidad con las concedidas por

1 / 4



EDUARDO LEON LAZARO		14/09/2023 09:46	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	WHDXA62ZXRQAECZNCMRUAQ7UR86ZTU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



la Administración General del Estado cuando la suma de ambas no supere la intensidad máxima de ayuda fijada en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario, de forma que el importe conjunto no podrá exceder del 65% de los costes de la prima de seguro con carácter general, del 100% para la eliminación del ganado muerto, el 75% para la destrucción del mismo y el 50% para las producciones acuícolas. En caso de superación del límite, el excedente se deducirá de la aportación de la Consejería competente en materia de agricultura.

En el régimen actual, la contratación de la póliza de seguro y su validación por ENESA justifican la actividad subvencionable; justificación que se efectuará previamente al cobro que se hará mediante un pago único. De esta forma, la persona tomadora, en el caso de pólizas colectivas, o a la persona asegurada, en el caso de pólizas individuales deben abonar previamente a AGROSEGURO el importe íntegro de la póliza para que, una vez realizada la justificación, la Consejería les abone mediante un pago único la parte del coste de las primas subvencionadas.

Sin embargo, la forma en que la Administración General del Estado establece la ayuda a la contratación de pólizas de seguro agrario combinado, como subvención y los cambios en la gestión de las subvenciones aconsejan que la subvención complementaria a la contratación de pólizas de la Junta de Andalucía tenga el mismo régimen que la ayuda principal del Estado, lo que motiva la elaboración del proyecto de Orden sometido al presente informe.

Por tanto, el proyecto de Orden tiene por objeto desarrollar el Decreto 63/1995, de 14 de marzo, aprobando unas nuevas bases reguladoras en régimen de concurrencia no competitiva, en las que con cargo a sus presupuestos, se subvencionará una parte del coste de las primas de las pólizas de los seguros agrarios que contraten las personas que se dedican a la agricultura, ganadería, acuicultura y producción forestal, con bienes asegurados en Andalucía y que estén incluidos en el correspondiente Plan de Seguros Agrarios Combinados, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros.

En el nuevo régimen, la cuantía de la ayuda se determinará aplicando a la Prima Comercial Base Neta el porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía definido en la convocatoria, incrementado en su caso con los porcentajes adicionales que procedan previstos en la misma, y que podrán tener como finalidad entre otras, las características de la persona asegurada o del aseguramiento, continuidad del aseguramiento, prácticas de reducción del riesgo y condiciones productivas, siendo el régimen de compatibilidad con las ayudas estatales el mismo que en la Orden anterior.

Como novedad se establece, además, que la justificación sea diferida, pudiendo abonarse hasta el ciento por ciento del importe de las subvenciones a las primas por la contratación de seguros agrarios. Así, la subvención se hará efectiva a la persona beneficiaria en forma de descuento directo en el pago de la prima y, posteriormente, el importe descontado al beneficiario será abonado por la Consejería competente en materia de agricultura a AGROSEGURO, en los términos que se establezcan en el convenio de colaboración para el fomento del uso de los seguros agrarios en Andalucía que se suscriba entre ambas entidades para la adecuada gestión, control y coordinación de las ayudas.



EDUARDO LEON LAZARO		14/09/2023 09:46	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	WHDXA62ZXRQAECZNCMRUAQ7UR86ZTU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Por tanto, la persona tomadora, en el caso de pólizas colectivas, o a la persona asegurada, en el caso de pólizas individuales, solo pagará a AGROSEGURO la diferencia entre el coste de la póliza y la subvención total aplicable.

Actualmente mediante Orden de 7 de junio de 2023 se han convocado para el ejercicio 2023 las ayudas a la contratación de seguros agrarios en el marco del Plan de Seguros Agrarios Combinados según lo dispuesto en la Orden de 13 de abril de 2018, contratados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, cuyo pago se prevé hacer con cargo a los créditos presupuestarios de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, anualidades 2023 y 2024.

Según informa el centro gestor, una vez aprobada las bases reguladoras de la Orden que ahora se informa, se pretende que las convocatorias que se aprueben con arreglo a ellas solo comprendan determinadas líneas de seguro de forma que el resto de las modalidades de aseguramiento sean subvencionadas conforme a las bases reguladoras del ejercicio 2018.

Así mismo, según información complementaria remitida vía correo electrónico de fecha 07/09/2023, apuntan lo siguiente:

- la orden de convocatoria de ayudas a los seguros agrarios a través del descuento en el momento de la contratación que está prevista solo incluye algunas líneas de seguros cuyo inicio del periodo de contratación comienza en su mayoría en el último cuatrimestre del año y continúan en sus diferentes modalidades de aseguramiento en la primera mitad del año 2024, por lo que estimamos que el mayor volumen de presupuesto lo necesitaremos en el año 2024.
- Las ayudas para todas las pólizas contratadas en el año 2023 que no sean incluidas en la convocatoria de las nuevas BBRR se incluirán el año que viene en la convocatoria 2024 de ayudas a los seguros agrarios OC 13/04/2018 (pólizas 2023, líneas no convocadas vía descuento).
- En el año 2024 igual que en 2023 se publicarían dos órdenes de convocatoria, cada una de ellas en base a una de las BBRR. Especificando la línea de seguros (por ejemplo olivar), así como el Plan Anual en el que se incluye. Esto quiere decir, que una póliza no podrá subvencionarse 2 veces, ya que corresponderán a diferentes planes.

Esto supondrá la coexistencia de convocatorias acogidas a ambas bases reguladoras con las siguientes previsiones:

Ejercicio 2023

- Convocatorias de ejercicios anteriores. Pólizas concertadas con anterioridad a 2022 (BBRR Orden 13/04/2018)
- Convocatoria Orden de 7 de junio de 2023. Pólizas concertadas en el ejercicio 2022(BBRR Orden 13/04/2018)
- Nueva Convocatoria 2023. Pólizas concertadas en cuarto trimestre de 2023. Determinadas líneas de seguro(BBRR 2023)

Ejercicio 2024

- Nueva Convocatoria 2023. Pólizas concertadas en cuarto trimestre de 2023. Determinadas líneas de seguro(BBRR 2023)
- Nueva Convocatoria 2024. Pólizas concertadas en el ejercicio 2023 no acogidas a las BBRR 2023 (BBRR Orden 13/04/2018)
- Nueva Convocatoria 2024. Pólizas concertadas en el ejercicio 2024 . Determinadas líneas de seguro (BBRR 2023)



EDUARDO LEON LAZARO		14/09/2023 09:46	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	WHDXA62ZXRQAECZNCMRUAQ7UR86ZTU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Por tanto, en el análisis de la incidencia económica del proyecto normativo objeto de informe, aún cuando éste no contiene la convocatoria del procedimiento de concesión, se ha de tener en cuenta la coexistencia durante los ejercicios 2023 y 2024 de ambos tipos de ayuda. Dada las limitaciones presupuestarias, y al objeto de evitar tener que duplicar el presupuesto para el próximo ejercicio se ha considerado que la implantación del nuevo sistema sea de forma progresiva, de modo que tardará 4 años en su despliegue completo. Para ello se toma como base los datos contenidos en la memoria económica aportada, junto con el resto de documentación del expediente, además de los importes consignados en la Orden de 7 de junio de 2023 y de convocatorias de ejercicios anteriores. En todos los casos, los gastos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria 1400010000 G/71B/47203/00 01 por los siguientes importes y anualidades:

		2023	2024	TOTAL 2023/2024
DATOS ECONÓMICOS				
CONVOCATORIAS	Convocatorias anteriores (BBRR 2018). (A)	1.741.783,00	0,00	1.741.783,00
	Convocatoria Orden de 7 de junio de 2023(BBRR 2018)(B)	8.046.274,48	3.953.725,52	12.000.000,00
PREVISIONES	Convocatoria 2023. Proyecto Orden BBRR (C)	1.007.266,16	3.040.000,00	4.047.266,16
	TOTAL CONVOCATORIAS+ PREVISIONES	10.795.323,64	6.993.725,52	17.789.049,16
PRESUPUESTO 2023	Total autorizaciones (A+B)	9.788.058,22	3.953.725,52	13.741.783,74
	Crédito disponible (C)	1.301.364,38	3.040.347,68	4.341.712,06
	TOTAL PRESUPUESTOS 2023	11.089.422,60	6.994.073,20	18.083.495,80

Analizado el Sistema integrado GIRO por parte de este Centro Directivo, se comprueba que en el Presupuesto del ejercicio 2023 existe en el ejercicio corriente disponibilidad de crédito para hacer frente al gasto que se prevé incurrir en caso de nueva convocatoria en 2023 conforme al proyecto normativo que se informa. Respecto a la anualidad futura 2024, para atender a los gastos de anualidades futuras que se deriven de la convocatoria 2023, cabe informar que cuenta con crédito disponible suficiente al haberse tramitado una modificación presupuestaria (MC 609073/2023, Redistribución de anualidades futuras) contabilizada con fecha 08/09/2023 para esta finalidad.

En relación con el importe previsto para del ejercicio 2024, se ha grabado en el borrador de anteproyecto del presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2024 un importe de 16,6M€, para cubrir las previsiones aportadas por el órgano gestor sobre las ayudas a convocar en ese ejercicio y las anualidades futuras de las convocadas en 2023, tal y como se pone de manifiesto en la siguiente tabla:

		2024
DATOS ECONÓMICOS CONVOCATORIAS	Convocatoria Orden de 7 de junio de 2023 (BBRR 2018)	3.953.725,52
PREVISIONES	Convocatoria 2023. Proyecto Orden BBRR	3.040.000,00
	Convocatoria 2024. Proyecto Orden BBRR	3.107.266,16
	Convocatoria 2024.(BBRR 2018)	6.499.008,32
	TOTAL CONVOCATORIAS+ PREVISIONES	16.600.000,00
	BORRADOR DE ANTEPROYECTO 2024	16.600.000,00

Estos importes deberán considerarse en los importes de la envoltante que finalmente se le asigne a esta Consejería y, en cualquier caso, ajustarse a los créditos que se aprueben por el Parlamento para esta Sección.

Finalmente, se indica que en el caso de que el texto del proyecto de Orden fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, y, por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

4 / 4

